

Secretaria. Santiago de Cali, 27 de julio de 2020. A despacho para que se sirva proveer sobre el presentado vía correos electrónico por la apoderada judicial de la parte demandante el 22 de julio de 2020.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)
RAD. 76001310301020190019400
AUTO. INT. No 160

La apoderada judicial de la parte demandante CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS, mediante escrito coadyuvado por uno de los demandados MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA a través de su apoderado judicial, DESISTE de las pretensiones de la demanda contra esta entidad, con base a lo anterior, el Juzgado de conformidad con el artículo 314 del C.G.P.,

RESUELVE:

DECLARAR terminado por desistimiento el proceso VERBAL propuesto por CENTRO DE ORTOPEDIA Y FRACTURAS, contra MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA.

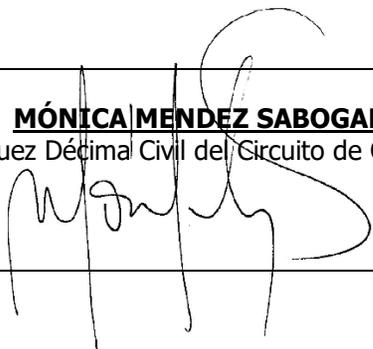
NO hay lugar a DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares, por cuanto no fueron decretadas.

Por estar coadyuvado el escrito de desistimiento, no hay lugar a condena en costas y perjuicios.

CONTINUAR la presente demanda únicamente contra DELIMA MARSH S.A.

EJECUTORIADA esta providencia se fijará fecha para la audiencia inicial como quiera que ya se corrió traslado de las excepciones de mérito aquí propuestas.

NOTIFIQUESE

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---